

Pereira,

ALCALDIA DE PEREIRA
Resolución No. 3348-2016
Fecha: 18/07/2016 10:28:53
Redido por: SANDRA HELENA ESTACOURT ARISTIZABAL
DIRECCIÓN GENERAL DE TALENTO HUMANO
ANEXOS

Doctora
NOHELIA MONTOYA ARBELAEZ
Directora Gestión de Talento Humano
Secretaría de Desarrollo Administrativo
Alcaldía de Pereira


Asunto: Solicitud disfrute de vacaciones


De manera atenta, me permito solicitar concederme el tiempo de disfrute de las vacaciones reconocidas mediante resolución No.566 de Noviembre 4 de 2014, las cuales fueron aplazadas a través de la resolución No.266 de Noviembre 18 de 2014 y aplazadas por segunda vez mediante resolución 047 de Septiembre 24 de 2015.

El tiempo a disfrutar será desde el 16 de Agosto al 5 de Septiembre de 2016 inclusive.

Para el efecto anexo copia de los actos administrativos respectivos.

Cordialmente,


CLARA INES OTALVARO VILLADA
C.c.No.24.388.299 de Anserma Cdas.

Vo. Bo. CARLOS AUGUSTO HINCAPIE 
Subsecretario de Seguridad y Convivencia Ciudadana



ALCALDIA DE PEREIRA
Ressaca - Colombia

SECRETARIA DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO

RESOLUCIÓN 566

04 NOV 2014

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDEN UNAS VACACIONES

LA SECRETARIA DE DESARROLLO ADMINISTRATIVOS DEL MUNICIPIO DE PEREIRA, en uso de las atribuciones legales y conferidas por el Decreto Ley 1045 de 1978 Artículo 9º Decreto 094 de fecha febrero 13 de 2006, y Decreto 378 de marzo 28 de 2004

CONSIDERANDO

Que la señora **CLARA INES OTALVARO VILLADA** identificada con cédula de ciudadanía N° 24.388.299 expedida en Anserma, tiene derecho al reconocimiento de quince (15) días hábiles de vacaciones laborales por haber prestado sus servicios al Municipio durante un año en calidad de Profesional Especializada dependiente de la Secretaría Jurídica, durante el término comprendido entre el 7 de noviembre del dos mil trece (2013) al 6 de noviembre del dos mil catorce (2014).

Que el Artículo 25 del Decreto Ley 1045 de 1978 señala que "La prima de vacaciones será equivalente a quince días de salario por cada año de servicio" correspondiéndole por prima de vacaciones

Que el artículo 24 del Decreto 158 del 15 de marzo de 2006, establece que los empleados de la Administración Municipal que presten sus servicios durante un año continuo tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones remuneradas.

Por lo anterior expuesto a este despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Conceder a la señora **CLARA INES OTALVARO VILLADA** identificada con cédula de ciudadanía N° 24.388.299 expedida en Anserma, Profesional Especializada dependiente de la Secretaría Jurídica el disfrute de Quince (15) días hábiles de vacaciones laborales a partir del 18 de noviembre al 9 de diciembre del 2014 inclusive.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Pereira, a los:

MARIA ALBA MEJIA RINCON
Directora Administrativa de Gestión Talento Humano



ALCALDIA DE PEREIRA
Risaralda - Colombia

SECRETARIA DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO

18 NOV 2014

RESOLUCION 266

POR MEDIO DE LA CUAL SE APLAZA Y CONCEDE EL DISFRUTE DE UNAS VACACIONES

LA SECRETARIA DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO DEL MUNICIPIO DE PEREIRA, en uso de las atribuciones legales y conferidas por el Decreto Ley 1045 de 1978, Artículo 9º y Decreto 094 de fecha febrero 13 de 2006,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 566 de Noviembre 4 de 2014, se le concedieron vacaciones a la señora **CLARA INES OTALVARO VILLADA** identificada con cédula N° 24.388.299 expedida en Pereira, por haber laborado en calidad de Profesional Especializado, dependiente de la Secretaría Jurídica durante el tiempo comprendido entre el 7 de noviembre de dos mil trece (2013) al 6 de noviembre del dos mil catorce (2014).

Que mediante oficio de fecha noviembre del 2014, se solicita el aplazamiento por necesidad del servicio y se conceda a partir del 23 septiembre del 2015.

Que de conformidad con el artículo 15 ley 1045 de 1978, es causal para la interrupción de vacaciones, la necesidad del servicio

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Aplazar el periodo vacacional a la señora **CLARA INES OTALVARO VILLADA** identificada con cédula N° 24.388.299 expedida en Pereira, por haber laborado en calidad de Profesional Especializado, dependiente de la Secretaría Jurídica, el disfrute de quince (15) días de su periodo vacacional concedidas mediante Resolución N° 566 de fecha 4 de noviembre de 2014

ARTICULO SEGUNDO: Conceder a la señora **CLARA INES OTALVARO VILLADA** identificada con cédula N° 24.388.299 expedida en Pereira, por haber laborado en calidad de Profesional Especializado, dependiente de la Secretaría Jurídica, el disfrute de quince (15) días hábiles de su periodo vacacional, concedidas mediante Resolución N° 566 de fecha 4 de noviembre del 2014 a partir del 23 de septiembre al 14 de octubre del 2015 inclusive.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Pereira, a los:

MARIA ALBY MEJIA RINCON
Directora Administrativa de Gestión Talento Humano



SECRETARIA DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO

RESOLUCIÓN 047

24 SEP 2015

POR MEDIO DE LA CUAL SE APLAZA EL DISFRUTE DE UNAS VACACIONES

EL SECRETARIO DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO DEL MUNICIPIO DE PEREIRA Y LA DIRECCION DE TALENTO HUMANO, en uso de las atribuciones legales y conferidas por el Decreto Ley 1045 de 1978, Artículo 9º y Decreto 094 de fecha febrero 13 de 2006.

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 566 de noviembre 4 de 2014, se le concedieron vacaciones a la señora **CLARA INES OTALVARO VILLADA** identificada con cédula N° 24.388.299 expedida en Neira Caldas, por haber laborado en calidad de Profesional Especializado dependiente de la Secretaría Jurídica durante el tiempo comprendido entre el 7 de noviembre de dos mil trece (2013) al 6 de noviembre de dos mil catorce (2014).

Que mediante Resolución N° 266 de fecha noviembre 18 del 2014, se aplaza el periodo vacacional por necesidad del servicio y concede a partir del 23 de septiembre del 2015.

Que mediante oficio de fecha septiembre 23 del 2015, se solicita el aplazamiento del periodo vacacional por necesidad del servicio.

Que de conformidad con el artículo 15 ley 1045 de 1978, es causal para la interrupción de vacaciones, la necesidad del servicio.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Aplazar el periodo vacacional a la señora **CLARA INES OTALVARO VILLADA** identificada con cédula N° 24.388.299 expedida en Neira Caldas, Profesional Especializado dependiente de la Secretaría de Jurídica el disfrute de quince (15) días de su periodo vacacional concedidas mediante Resolución N° 566 de fecha 4 de noviembre de 2014.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Pereira, a los:

MARIA ALBA MEJÍA RINCON
Directora Administrativa Gestión Talento Humano



Clasificación	Petición ó Tutela		
Fecha de radicación:	19 de julio de 2016	Número de radicado:	33348
Tipo de documento:	CONSULTA DE DOCUMENTOS	Fecha de oficio entrante:	
Número de oficio entrante:			
Persona natural o jurídica:	CLARA INES OTALVARO VILLADA		
Descripción o asunto:	SOLICITUD	Tiempo de respuesta (días):	
Anexos físicos:		Descripción de anexos físicos:	
Anexos digitales:			
Destino:	NOHELIA MONTOYA ARBELAEZ - Director Administrativo Recursos Humanos, DEISY BIBIANA RAMIREZ SANTAMARIA - Auxiliar Administrativo	Copia a:	-

